

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEPC-ACG-214/2024, Y, EN CONSECUENCIA, SE REALIZA NUEVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-139/2024 Y SUS ACUMULADOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO JDC-677/2024 Y JDC-678/2024

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>1</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**2. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>2</sup>, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”<sup>3</sup>, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tuvo verificativo el pasado domingo dos de junio del año en curso.

<sup>1</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

<sup>2</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

<sup>3</sup> Consultable desde:  
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

**3. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023<sup>4</sup>, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**4. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El veintidós de marzo, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-044/2024<sup>5</sup>, este Consejo General aprobó la integración de los consejos municipales electorales de Arandas, Autlán de Navarro, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo, Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, instalándose e iniciando funciones el Consejo Municipal de La Barca, el uno de abril.

**5. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el dos de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones judiciales de los tribunales competentes.

---

<sup>4</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

<sup>5</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-22/12iepc-acg-044-2024.pdf>

**6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** En el periodo comprendido entre el cinco de abril y el treinta de mayo, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el artículo 29 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, este Consejo General aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos y coaliciones que procedieron en términos de ley.

Así las cosas, el registro de candidaturas para la elección de municipales de La Barca, quedó aprobado conforme al **ANEXO I** que forma parte del presente acuerdo.

**7. JORNADA ELECTORAL.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

**8. CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO.** El cinco de junio, conforme el procedimiento previsto en el artículo 372 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de La Barca, comenzó el cómputo de la elección de municipales, el cual culminó en la fecha consignada en el acta correspondiente.

**9. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN LA BARCA, JALISCO, Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024.** El nueve de junio, este Consejo General, celebró sesión especial en la cual realizó la calificación de la elección de municipales y declaró electa a la planilla que obtuvo mayoría de votos en el cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral de La Barca, Jalisco.

En este sentido, por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-214/2024<sup>6</sup>, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en La Barca, Jalisco; y realizó la respectiva asignación de regidurías de representación proporcional.

**10. PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** El catorce de junio, inconformes con el acuerdo a que se hace referencia en el punto que antecede, diversas personas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, los siguientes medios de impugnación: I) Juicio de inconformidad presentado por el ciudadano Mario Alberto Silva Jiménez, representante propietario del partido político Futuro ante este órgano colegiado; y, II) Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentados por los ciudadanos Martín Josué Tejeda Martínez y Juan Francisco García Vélez, en su carácter de candidato a la regiduría de la posición número 3 y a la candidatura a la presidencia municipal, respectivamente, del municipio de La Barca, Jalisco, postulados por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”.

Los mencionados medios de impugnación fueron registrados con los números de expediente JIN-139/2024, JDC-677/2024 y JDC-678/2024, respectivamente; y fueron acumulados para su resolución por acuerdo de nueve de septiembre dictado por el Tribunal Electoral local.

**11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO COMO JIN-139/2024 Y ACUMULADOS JDC-677/2024 Y JDC-678/2024.** El nueve de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitió sentencia en el Juicio de Inconformidad identificado con número de expediente JIN-139/2024 y acumulados JDC-677/2024 y JDC-678/2024.

Dicha resolución fue notificada a este Instituto el diez de septiembre, mediante oficio ACT/2742/2024, recibido en la Oficialía de Partes, en donde fue registrado con número de folio 06329.

En la sentencia de mérito, la autoridad jurisdiccional electoral local, revoca parcialmente en lo que fue materia de controversia el acuerdo IEPC-ACG-214/2024 y, en consecuencia, las constancias de asignación por el principio de representación proporcional expedidas en los términos de dicho acuerdo.

---

<sup>6</sup> Para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-06-09/318iepc-acg-214-2024018-labarca.pdf>

## **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; y, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebraron elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año en curso, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado de Jalisco, y en el año dos mil veintiuno se llevaron a cabo elecciones para renovar el Congreso del Estado y los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés, con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.

#### **IV. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN LA BARCA, JALISCO, Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.**

Como se estableció en el antecedente 9, el nueve de junio, este Consejo General, celebró sesión especial en la cual realizó la calificación de las elecciones de municipales y declaró electa a la planilla que obtuvo la mayoría de los votos en el cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-214/2024, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en La Barca, Jalisco; y, en consecuencia, se otorgó la constancia de mayoría a la planilla registrada por la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, y se ordenó expedir las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a favor de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, y al partido político Movimiento Ciudadano, en términos del ANEXO IV que acompaña al citado acuerdo.

**V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-139/2024 Y ACUMULADOS JDC-677/2024 Y JDC-678/2024.** Como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el catorce de junio, el

representante propietario del partido político Futuro Mario Alberto Silva Jiménez, y los ciudadanos Martín Josué Tejeda Martínez y Juan Francisco García Vélez, estos últimos postulados por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” como candidatos en la planilla de municipales de La Barca, Jalisco, presentaron demandas de Juicio de Inconformidad y de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, respectivamente, en contra del acuerdo de este Consejo General identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-214/2024; dichos medios de impugnación fueron presentados ante el Tribunal del Estado de Jalisco y registrados con número de expediente JIN-139/2024, JDC-677/2024 y JDC-678/2024.

En este orden de ideas, el nueve de septiembre, el Tribunal Electoral local, decretó la acumulación de los Juicios Ciudadanos antes mencionados al Juicio de Inconformidad, para su resolución.

Así las cosas, los citados medios de impugnación fueron resueltos el nueve de septiembre del presente año, como se señaló en el antecedente 11 de este acuerdo; sentencia que fue notificada por oficio ACT/2742/2024, y recibida en la Oficialía de Partes de este Instituto el diez de septiembre, al que le fue asignado el número de folio 06329.

**VI. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** La finalidad del presente acuerdo es dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco el pasado nueve de septiembre del año en curso, en el Juicio de Inconformidad identificado con número de expediente JIN-139/2024 y acumulados JDC-677/2024 y JDC-678/2024.

En ese sentido, en la sentencia de mérito, la autoridad jurisdiccional electoral local consideró fundado el agravio expuesto por los promoventes, revocando parcialmente en lo que fue materia de controversia el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-214/2024 y, en consecuencia, las constancias de asignación por el principio de representación proporcional expedidas en los términos de dicho acuerdo.

No obstante, consideró que la declaración de validez de la elección impugnada debe seguir rigiendo, así como la expedición de la constancia de mayoría de votos de la elección de La Barca, Jalisco, a favor de la coalición parcial “Fuerza y Corazón por Jalisco”.

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la sentencia de los medios de impugnación antes citados, determinó lo siguiente:

*“Efectos. Al haber resultado **fundado** el agravio, y en consecuencia, no ajustada a la legalidad la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se **revoca parcialmente** el acuerdo IEPC-ACG-214/2024, en lo que fue materia de estudio en este juicio acumulado, es decir, en cuanto a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y por tanto, se **revoca** la expedición de las constancias de asignación correspondientes, precisadas en los puntos “SEGUNDO” en lo conducente y “CUARTO”, así como en el Anexo IV, del citado acuerdo.*

*En consecuencia, se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral local, para que, conforme a sus atribuciones, y con base en los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de munícipes de La Barca, Jalisco, levantada por el Consejo Municipal Electoral de La Barca, del Instituto Electoral local, realice la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y expida las constancias correspondientes, previa verificación de requisitos de elegibilidad y de paridad de género”.*

**VII. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JIN-139/2024 Y ACUMULADOS JDC-677/2024 Y JDC-678/2024.** A efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, este Consejo General, modifica la asignación de regidurías de representación proporcional de la elección del municipio de La Barca, Jalisco; en consecuencia, se dejan sin efectos los **ANEXOS IV, V y VI** del acuerdo de este Consejo General identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-214/2024, por lo tanto, la integración del cabildo contenida en dicho acuerdo, quedará conformado en los términos de los **ANEXOS** que forman parte integral del presente acuerdo.

**VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.



De igual forma, deberá notificarse a las personas electas como municipales por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se realiza la asignación de regidurías de representación proporcional, con base en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente JIN-139/2024 y acumulados JDC-677/2024 y JDC-678/2024, en los términos del considerando VII y de los **ANEXOS** que lo acompañan y que forman parte integral del mismo; y, en consecuencia, se **modifica la integración del Ayuntamiento del municipio de La Barca**, Jalisco; por lo tanto, se dejan sin efecto los **ANEXOS IV, V y VI** del acuerdo del Consejo General identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-214/2024 aprobado el nueve de junio del año en curso, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional, para quedar en los términos del presente acuerdo y sus anexos.

**SEGUNDO.** Expídase por conducto de la Consejera Presidenta y del Secretario Ejecutivo de este Instituto, la constancia de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” y al partido político Movimiento Ciudadano, dejando sin efectos las constancias emitidas anteriormente.

**TERCERO.** Comuníquese al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cumplimiento realizado a la resolución emitida en el Juicio de Inconformidad y los juicios ciudadanos acumulados, referidos en el cuerpo del presente acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico; y, por cédula que se fije en los estrados de este Instituto a las personas electas como municipales en términos del considerando **VIII**.

**SEXTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 12 de septiembre de 2024**

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
51899267  
66e36e890fec6b1a53e11c4e  
2024-09-12T16:44:21.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTE4OTkyNjd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BNEU0OEM5RjhBRUFCDdEMUFEMEIwQUQzM0NDODNEOTU1RjYzNDc1QTY2Q0NDREZGRTE3Qzk1MzRBNjAxQTUyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM0OTE2NzAyLzY2Q0NDREZGRTE3Qzk1VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwOTEyMjI0NDIxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8B3DC4C986AE476D00DD2820B5D8F96E>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
51901019  
66e3788e0fec6b1a53e12328  
2024-09-12T17:27:25.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTE5MDEwMTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zMkZFNEM2NkUzNzc4ODIzRTM3QkM4N0YwMjIwMjQwOTE2NzAyLzY2Q0NDREZGRTE3Qzk1RDZFN0YyOTY1LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM0OTE4NDU0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwOTEyMjI0NDIxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CDB29C0AF03B3EB4A72DEB2C3F927214>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima novena sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **12 de septiembre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

51900526

SELLO DIGITAL

66e375b70fec6b1a53e12142

ESTAMPILLADO

2024-09-12T17:15:17.000-0600

**FIRMANTE** CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

**FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR** NTE5MDA1MjZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DNUNENTk0QjE1MzdEMDVBMFEFEREYxQjNBMTk0Qjk3QzE3OTg3MzM1MzFFMkYzQ0VDQ0ZBQTE0MEY0RjcyMzNFlCB0dW1cm8gU2VjdVWVuY2hlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM0OTE3OTYwLlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwOTEyMjMxNTE3Wg==

**SITIO DE VALIDACIÓN** <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/44198AB56B34194EF6D1BC3D354140FA>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

**ANEXO I. PLANILLAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA BARCA  
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023 - 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Presidencia Municipal	RICARDO HERNANDEZ BECERRA	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	ANA LILIA BECERRA ROMAN	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	HECTOR SALVADOR OCEGUERA MACIAS	PROPIETARIA	H	
4	Regiduría	ANA SOFIA PEREZ GARCIA	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	RAUL ROBERTO RUEDAS BARAJAS	PROPIETARIA	H	
6	Sindicatura	MIRIAM PEREZ BRISEÑO	PROPIETARIA	M	
7	Regiduría	JUAN MANUEL VILLANUEVA MENDOZA	PROPIETARIA	H	
8	Regiduría	MA. GUADALUPE SILVA CERDA	PROPIETARIA	M	
9	Regiduría	SERGIO GARCIA ISLAS	PROPIETARIA	H	
1	Presidencia Municipal	HECTOR VALDIVIA LOPEZ	SUPLENTE	H	
2	Regiduría	MYRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY	SUPLENTE	M	
3	Regiduría	RODOLFO DURAN ESTRADA	SUPLENTE	H	
4	Regiduría	MARIA DEL PILAR GARCIA OÑATE	SUPLENTE	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	ENRIQUE TAFOYA GARCIA	SUPLENTE	H	
6	Sindicatura	MARIA FERNANDA CUEVAS JAUREGUI	SUPLENTE	M	
7	Regiduría	MAURO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	
8	Regiduría	LIZETTE DE LOURDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M	
9	Regiduría	JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Presidencia Municipal	JUAN FRANCISCO GARCIA VELEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	MARTIN JOSUE TEJEDA MARTINEZ	PROPIETARIA	H	Candidatura Joven
4	Regiduría	MA ENRIQUETA ALEJO ALEJANDRE	PROPIETARIA	M	
5	Regiduría	HERIBERTO ANGUIANO GONZALEZ	PROPIETARIA	H	
6	Regiduría	MA DE LOURDES LOPEZ SUAREZ	PROPIETARIA	M	
7	Sindicatura	MARIO ALBERTO LUNA VILLANUEVA	PROPIETARIA	H	
8	Regiduría	CECILIA SOTO FLORES	PROPIETARIA	M	
9	Regiduría	ALVARO ALEJANDRO ARANDA MARRON	PROPIETARIA	H	
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER GERARDO RAMIREZ CERDA	SUPLENTE	H	
2	Regiduría	JESUS ADRIANA GARCIA GARCIA	SUPLENTE	M	
3	Regiduría	MARTIN EDGAR GUZMAN AVALOS	SUPLENTE	H	Candidatura Joven
4	Regiduría	MARITZA MARTINEZ GARCIA	SUPLENTE	M	
5	Regiduría	GABRIELA LOPEZ CASTELLANOS	SUPLENTE	M	
6	Regiduría	MARIA GUADALUPE BAROCIO SOLIS	SUPLENTE	M	
7	Sindicatura	JOSE ARMANDO AGUILA BRISEÑO	SUPLENTE	H	
8	Regiduría	ADRIANA ESCOBAR BRISEÑO	SUPLENTE	M	
9	Regiduría	ROSA MA EDUVIGIS CERDA AVALOS	SUPLENTE	M	

MOVIMIENTO CIUDADANO					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Presidencia Municipal	ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	LOURDES ASENETH CORTES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	ANTONIO GARCIA TRUJILLO	PROPIETARIA	H	
4	Sindicatura	JOSEFINA MORENO CERDA	PROPIETARIA	M	Persona con discapacidad
5	Regiduría	LUIS VIDAL PEREZ AVIÑA	PROPIETARIA	H	
6	Regiduría	MARTHA VANESSA AREVALO DURAN	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
7	Regiduría	JOSE PABLO GODINEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	H	
8	Regiduría	GUILLERMINA SERRANO MENDOZA	PROPIETARIA	M	
9	Regiduría	JUAN CARLOS GARCIA AGUIRRE	PROPIETARIA	H	
1	Presidencia Municipal	JOSE LUIS VELAZCO GONZALEZ	SUPLENTE	H	
2	Regiduría	PILAR DEL SOCORRO PEREZ VIANA	SUPLENTE	M	
3	Regiduría	JOSE FELICIANO HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE	H	
4	Sindicatura	EFFIE MICHELE LAY JASSO	SUPLENTE	M	Persona con discapacidad
5	Regiduría	ROSA MONSERRAT GONZALEZ SOLIS	SUPLENTE	M	
6	Regiduría	GABRIELA AVIÑA CAMPOS	SUPLENTE	M	Candidatura Joven
7	Regiduría	CARLOS JAVIER VALLADOLID RAMIREZ	SUPLENTE	H	
8	Regiduría	MA. DEL ROCIO COVARRUBIAS GUTIERREZ	SUPLENTE	M	
9	Regiduría	RODOLFO GONZALEZ PACHECO	SUPLENTE	H	

**ANEXO II.**  
**PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024

**LA BARCA**

**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**

NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Presidencia Municipal	RICARDO HERNANDEZ BECERRA	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	ANA LILIA BECERRA ROMAN	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	HECTOR SALVADOR OCEGUERA MACIAS	PROPIETARIA	H	
4	Regiduría	ANA SOFIA PEREZ GARCIA	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	RAUL ROBERTO RUEDAS BARAJAS	PROPIETARIA	H	
6	Sindicatura	MIRIAM PEREZ BRISEÑO	PROPIETARIA	M	
7	Regiduría	JUAN MANUEL VILLANUEVA MENDOZA	PROPIETARIA	H	
8	Regiduría	MA. GUADALUPE SILVA CERDA	PROPIETARIA	M	
9	Regiduría	SERGIO GARCIA ISLAS	PROPIETARIA	H	
1	Presidencia Municipal	HECTOR VALDIVIA LOPEZ	SUPLENTE	H	
2	Regiduría	MYRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY	SUPLENTE	M	
3	Regiduría	RODOLFO DURAN ESTRADA	SUPLENTE	H	
4	Regiduría	MARIA DEL PILAR GARCIA OÑATE	SUPLENTE	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	ENRIQUE TAFOYA GARCIA	SUPLENTE	H	
6	Sindicatura	MARIA FERNANDA CUEVAS JAUREGUI	SUPLENTE	M	
7	Regiduría	MAURO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	
8	Regiduría	LIZETTE DE LOURDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M	
9	Regiduría	JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	

### ANEXO III

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

## MUNICIPIO DE LA BARCA

### DISTRIBUCIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023 - 2024

VOTOS NULOS	790
VOTOS DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	37
VOTOS DEL ACTOR POLÍTICO CON ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA ①	11,396

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA ②	29,901
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA ③	29,074
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL ④	29,074

VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RP ⑪	17,678
COCIENTE NATURAL ⑧	3,535.60
NÚMERO DE REGIDURÍAS PARA ASIGNAR ⑨	5

ACTOR POLÍTICO ⑤	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA ⑥	VOTACIÓN EFECTIVA DEL ACTOR POLÍTICO ⑦	REGIDURÍAS COCIENTE NATURAL ⑩	REGIDURÍAS RP ASIGNADAS	
					REGIDURÍAS UNIDAD ⑫	REGIDURÍAS RESTO MAYOR ⑬
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO	11,396	1,046.54	11,396			
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO	9,447		9,447	2,6720	2	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	8,231		8,231	2,3280	2	
<b>REGIDURÍAS RP ASIGNADAS</b>					<b>5</b>	

REGIDURÍAS RP PENDIENTES DE ASIGNAR DESPUÉS DE HACER EL MÉTODO DE COCIENTE NATURAL	1
--	---

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS RP POR EL MÉTODO DE RESTO MAYOR		
ACTOR POLÍTICO ⑤	VOTOS REMANENTES	REGIDURÍAS RESTO MAYOR ⑬
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO	No participa	
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO	2,376	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,160	

NOTA METODOLÓGICA	FUNDAMENTO
<p>① Total de votos del actor político que en la elección del municipio LA BARCA, obtuvo todas las regidurías por el principio de mayoría relativa.</p> <p>② Es la suma de todos los sufragios emitidos en la elección del municipio LA BARCA.</p> <p>③ La resultante de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas.</p> <p>④ La resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio, los votos de los actores políticos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional.</p> <p>⑤ Todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que participan en la elección del municipio.</p> <p>⑥ Es el 3.5% de la votación total emitida en el municipio de LA BARCA</p> <p>⑦ Son los votos de los actores políticos que reúnen el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución Política del Estado de Jalisco (3.5%)</p> <p>⑧ Es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional, entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.</p> <p>⑨ Número de regidurías de representación proporcional que se asignarán para el municipio de LA BARCA</p> <p>⑩ Es el resultado en decimal de dividir los votos del actor político entre el cociente natural.</p> <p>⑪ Es el resultado de deducir de la votación efectiva municipal, los votos del actor político al que ya le fueron asignadas las regidurías por el principio de mayoría relativa.</p> <p>⑫ Es el número entero del cociente natural y que corresponde a la unidad de regidurías de representación proporcional asignadas por este método.</p> <p>⑬ Regidurías restantes de asignar del método cociente natural, asignadas a los actores políticos con el remanente de votos más altos; se incluyen todos los actores políticos que no alcanzaron participación por el cociente natural.</p>	<p>① Art. 25. num 1, fracc III Del CEEJ</p> <p>② Art. 15. num 1, fracc. I del CEEJ</p> <p>③ Art. 15. num 1, fracc. II del CEEJ</p> <p>④ Art. 15. num 1, fracc. III, inciso a) del CEEJ</p> <p>⑥ Art 25. num 1, fracc. II del CEEJ</p> <p>⑦ Art 75. de CPEJ</p> <p>⑧ Art 27. num 1, fracc I del CEEJ</p> <p>⑨ Art. 29 del CEEJ</p> <p>⑩ Art. 28. num 1, fracc I del CEEJ</p> <p>⑪ Art. 26 del CEEJ</p> <p>⑫ Art. 28. num 1, fracc I del CEEJ</p> <p>⑬ Art. 28. num 1, fracc II del CEEJ</p>



**ANEXO IV.**  
**ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024

**LA BARCA**

**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**

NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Regiduría	JUAN FRANCISCO GARCIA VELEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	MARTIN JOSUE TEJEDA MARTINEZ	PROPIETARIA	H	Candidatura Joven

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Regiduría	ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	LOURDES ASENETH CORTES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	

**ANEXO V.  
INTEGRACIÓN DE CABILDO  
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023 - 2024**

**LA BARCA**

**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**

NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Presidencia Municipal	RICARDO HERNANDEZ BECERRA	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	ANA LILIA BECERRA ROMAN	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	HECTOR SALVADOR OCEGUERA MACIAS	PROPIETARIA	H	
4	Regiduría	ANA SOFIA PEREZ GARCIA	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	RAUL ROBERTO RUEDAS BARAJAS	PROPIETARIA	H	
6	Sindicatura	MIRIAM PEREZ BRISEÑO	PROPIETARIA	M	
7	Regiduría	JUAN MANUEL VILLANUEVA MENDOZA	PROPIETARIA	H	
8	Regiduría	MA. GUADALUPE SILVA CERDA	PROPIETARIA	M	
9	Regiduría	SERGIO GARCIA ISLAS	PROPIETARIA	H	
1	Presidencia Municipal	HECTOR VALDIVIA LOPEZ	SUPLENTE	H	
2	Regiduría	MYRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY	SUPLENTE	M	
3	Regiduría	RODOLFO DURAN ESTRADA	SUPLENTE	H	
4	Regiduría	MARIA DEL PILAR GARCIA OÑATE	SUPLENTE	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	ENRIQUE TAFOYA GARCIA	SUPLENTE	H	
6	Sindicatura	MARIA FERNANDA CUEVAS JAUREGUI	SUPLENTE	M	
7	Regiduría	MAURO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	
8	Regiduría	LIZETTE DE LOURDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M	
9	Regiduría	JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	

**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**

NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Regiduría	JUAN FRANCISCO GARCIA VELEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	MARTIN JOSUE TEJEDA MARTINEZ	PROPIETARIA	H	Candidatura Joven

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Regiduría	ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	LOURDES ASENETH CORTES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	

ANEXO V. PARIDAD DE GÉNERO	REGISTROS	PORCENTAJE
MUJERES	6	42.86
HOMBRES	8	57.14
NO BINARIOS	0	
TOTAL	14	100%

**ANEXO VI.**  
**INTEGRACIÓN DE CABILDO CON AJUSTES DE PARIDAD DE GÉNERO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024**  
**LA BARCA**

<b>AJUSTES POR PARIDAD DE GÉNERO</b>					
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>					
<b>REGIDURÍAS RP SALIENTES</b>					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Regiduría	ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	H	
<b>REGIDURÍAS RP ENTRANTES</b>					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
4	Regiduría	JOSEFINA MORENO CERDA	PROPIETARIA	M	Persona con discapacidad

<b>LA BARCA</b>					
<b>FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO</b>					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Presidencia Municipal	RICARDO HERNANDEZ BECERRA	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	ANA LILIA BECERRA ROMAN	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	HECTOR SALVADOR OCEGUERA MACIAS	PROPIETARIA	H	
4	Regiduría	ANA SOFIA PEREZ GARCIA	PROPIETARIA	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	RAUL ROBERTO RUEDAS BARAJAS	PROPIETARIA	H	
6	Sindicatura	MIRIAM PEREZ BRISEÑO	PROPIETARIA	M	
7	Regiduría	JUAN MANUEL VILLANUEVA MENDOZA	PROPIETARIA	H	
8	Regiduría	MA. GUADALUPE SILVA CERDA	PROPIETARIA	M	
9	Regiduría	SERGIO GARCIA ISLAS	PROPIETARIA	H	
1	Presidencia Municipal	HECTOR VALDIVIA LOPEZ	SUPLENTE	H	
2	Regiduría	MYRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY	SUPLENTE	M	
3	Regiduría	RODOLFO DURAN ESTRADA	SUPLENTE	H	
4	Regiduría	MARIA DEL PILAR GARCIA OÑATE	SUPLENTE	M	Candidatura Joven
5	Regiduría	ENRIQUE TAFOYA GARCIA	SUPLENTE	H	
6	Sindicatura	MARIA FERNANDA CUEVAS JAUREGUI	SUPLENTE	M	
7	Regiduría	MAURO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	
8	Regiduría	LIZETTE DE LOURDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M	
9	Regiduría	JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H	
<b>SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO</b>					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
1	Regiduría	JUAN FRANCISCO GARCIA VELEZ	PROPIETARIA	H	
2	Regiduría	MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA	PROPIETARIA	M	
3	Regiduría	MARTIN JOSUE TEJEDA MARTINEZ	PROPIETARIA	H	Candidatura Joven
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>					
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRE	CALIDAD	GÉNERO	DISPOSICIÓN
4	Regiduría	JOSEFINA MORENO CERDA*	PROPIETARIA	M	Persona con discapacidad
2	Regiduría	LOURDES ASENETH CORTES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	

**NOTA METODOLÓGICA**

\* Posiciones de regidurías por el principio de representación proporcional ajustadas por paridad

<b>ANEXO VI. PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN</b>		
	<b>REGISTROS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>MUJERES</b>	7	50.00
<b>HOMBRES</b>	7	50.00
<b>NO BINARIOS</b>	0	
<b>TOTAL</b>	14	100%



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 51899284  
SELLO DIGITAL 66e36ebe0fec6b1a53e11c5d  
ESTAMPILLADO 2024-09-12T16:45:42.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTE4OTkyODR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MTUzRERBOTE5OT11RDY2MDAxQjJDMzdEMUEyOTMzQUE0NDg1RjJENzRDOUI4RjlzMTlGMDM2MkMwNTk2QzFFLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM0OTE2NzE5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwOTEyMjI0NTQyWg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/5427915CD663581284528278E1332FAB>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 51901051  
SELLO DIGITAL 66e378bc0fec6b1a53e12348  
ESTAMPILLADO 2024-09-12T17:28:20.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTE5MDEwNTF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01MklyMDhBM0I1OEVEEM0JCOERGOENGODQ1QTY0NTU3QjIjODgzNUU4QTcwNDc1OTEzNTczQzc0RDNENkM4MDI3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM0OTE4NDg2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwOTEyMjI0NTQyWg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/47ECCB47CB7AB02D650B779329038CDB>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.